MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4ª SESION ORDINARIA
9ª REUNIÓN
DIA 04/05/16

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Romero Gustavo Gabriel.
Sr. Peréz Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I– PROYECTOS INGRESADOS.

II- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

III– CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 09:30 horas del día 05 de Mayo de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 4ª Sesión Ordinaria, 9ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los Ediles

I – PROYECTOS INGRESADOS.

1.1

Expediente 4084-1428HCD/16.
Iniciado: Bloque Union por Patagones
Extracto: Eleva Proyecto de Resolución. Ref. Declaración Interés Municipal Proyecto Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.-

VISTO:

El Proyecto integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana elevado por el Capitán Francisco Tomás Coronel a este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, se impone en todo el Partido de Patagones y su región tomar medidas de urgente necesidad, en función de los graves acontecimientos que hacen peligrar la seguridad pública de sus ciudadanos;

Que, el propio Sr. Intendente acompañado por su gabinete de funcionarios ha solicitado proyectos e ideas en torno a mejorar desde sus raíces la calidad de vida de los habitantes de su distrito instando a atacar y resolver los profundos motivos por los cuales una sociedad como la de patagones, tranquila y respetuosa de las normas se ha convertido, en muy poco tiempo, en una comunidad plagada de discriminación, desarmada en su entramado social y peligrosamente violenta:

Que, el primer paso para resolver un problema se trata justamente de reconocer su existencia y admitirlo tal cual es… ocultarlo sería de cobardes…. Y en este sentido el Capitán Francisco Tomás Coronel no solo conoce el problema sino que además desarrolla un extenso y meticuloso trabajo basado en sus treinta y un años de experiencia en las fuerzas de seguridad;

Que, ni los cambios efectuados en la conducción tanto de los funcionarios civiles como de los responsables pertenecientes a la fuerza promovidos por el gobierno anterior no han permitido ni siquiera desentrañar el fondo del flagelo de la inseguridad ni han planteado una política municipal respecto de este preocupante tema,

Que, en este sentido, el Proyecto Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana presentado por el Capitán Coronel Tomás Francisco aborda el problema desde todas sus aristas y en todas las complejas situaciones que implican los temas de seguridad donde participan innumerables factores y componentes de la sociedad;

Que, este planteo de política de seguridad municipal se compone de los siguientes títulos y subtítulos:

1- CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PATAGONES
2- OBJETIVOS: a) Generales
3- ESTRATEGIAS: a) *En relación a la Seguridad Ciudadana* a1. Para prevenir y disminuir hechos de inseguridad a2. Para concientizar a los ciudadanos y fuerzas de seguridad del Partido de Patagones. a3. Para actuar ante el delito de inseguridad ciudadana consumado. a4. Paliativos que serán utilizados luego de los hechos consumados.

b) *En relación a la seguridad vial* b1. Para prevenir y reducir las probabilidades de que ocurran hechos de inseguridad vial. b2. Acciones a realizar frente a posibles amenazas de inseguridad vial. b3. Para responder ante la amenaza de un hecho consumado de inseguridad Vial. b4. Para actuar luego de un hecho acontecido de inseguridad vial.

c) *En relación a la defensa civil* c1. Para su prevención y Disminución. c2.Para responder ante un hecho de defensa civil. c3. Para responder ante la amenaza de un hecho consumado de defensa civil.

4- POBLACION BENEFICIARIA ORIGINAL Y DEFINITIVA
5- ETAPAS DE IMPLEMENTACION
6- RECURSOS HUMANOS INVOLUCRADOS

Que, sin dudas este proyecto tiene como objetivo acercar a los responsables y a toda la sociedad un aporte que los concejales de "UNION POR PATAGONES" consideran una visión general, práctica, profesional y fundamentalmente realista del problema de la seguridad proponiendo métodos de trabajo, mecanismos de investigación y soluciones concretas a problemas concretos, criterios que sin lugar a dudas han estado ausentes en la gestión anterior lo que permitió ir profundizando y generalizando este problema a instancias de la desatención e inoperancia de los que hubieran debido resuelto, o al menos intentar resolver sus causas y evitar sus consecuencias que, como sabemos en el tema de seguridad ya consumados la mayoría de los hechos producen un daño, no solo material, sino moral y psicológico difícil de revertir para las personas damnificadas;

Que, el Sr. Intendente Municipal ha dado prioridad y ha solicitado apoyo ciudadano en su discurso de apertura de las sesiones

ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de este año, aportando ideas y proyectos que apunten a la resolución de esta plaga que significan la delincuencia, las mafias y el narcotráfico a través de una política de estado que permanezca en el tiempo y se proyecte hacia el futuro;

Que, la comunidad de Patagones se ha deteriorado en forma rápida e incesante en los últimos diez o doce años y no necesitamos para resolver esto, un montón de policías sino a los mejores y más honestos policías…y además, a los mejores y más honestos

políticos, con esto nos sería suficiente,

Que, instamos al Departamento Ejecutivo, desde este Honorable Concejo Deliberante, a retomar las gestiones que sean necesarias para acelerar la instalación del Servicio de Emergencias 9.1.1, gestión que ya fuera iniciada allá por el Año 2007, se encuentra confeccionado como expediente en el Ministerio0 de Seguridad de lam Provincia de Buenos Aires y quedó trunco luego del cambio de gobernador (Felipe Solá por Daniel Scioli) y de la falta de interés por parte del Departamento Ejecutivo anterior más la oposición cerrada del entonces comisario Sánchez;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE "UNION POR PATAGONES" ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal sujeto a análisis e interpretación de las áreas afectadas a esta actividad al "Proyecto Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana" elevado al Sr. Intendente Municipal por el Capitán Coronel Tomás Francisco.----------

Artículo 2º: pase a la Secretaría Privada del Sr. Intendente Municipal y confecciónense copias del presente expediente para ser enviadas a las áreas de competencia en Seguridad para su análisis, conocimiento y eventual aplicación.----------

Artículo 3º: De forma----

COMISION ASUNTOS LEGALES
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2

Expediente 4084-1429HCD/16.

Iniciado: Bloque Cambiemos. Ciccone María Concepción.-
Extracto: Eleva Proyecto de Resolución. Ref. Ciudadana Ilustre Sra. Jorgelina Otermin de Cardone.-
Visto:

Que la abuela Jorgelina dedico su vida al trabajo social de toda la comunidad que la vio nacer.

Considerando:

Que, el 29 de Abril de 1916 nace en Carmen de Patagones Doña Jorgelina Nelly Otermin de Cardone

Que, hasta los seis años vivió en Carmen de Patagones, para luego mudarse con su padre Juan Lorenzo Otermin y su madre Teresa Reggiani a la provincia de La Pampa.

Que,a los 21 años regresó a su ciudad natal, donde luego se casó en el año 1937 con Alejandro Cardone.

Que, Jorgelina y Alejandro tuvieron sus hijos, Roberto, Marta, Reina y su hijadel corazón Graciela.

Que, durante muchos años emprendieron negocios en Carmen de Patagones una carpintería, y también una mueblería en la calle Alsina.

Que, además tuvo su propio emprendimiento junto a su amiga, que llevo el nombre de Casa Biyou.

Que dedico parte de su vida al trabajo social participando durante muchos años en caritas.

Que, fue la fundadora del comedor Juanito Bosco y también de su Jardín de infantes.

Que, por su lucidez y memoria nos permite recordar cada uno de los detalles de su rica y memorable vida.

Que, es reconocida por toda la sociedad por su trayectoria y compromiso con la sociedad.

Por todo ello el bloque de concejales cambiemos elevan a consideración del honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de:
Resolución

Artículo 1º: Declárese "CIUDADANA ILUSTRE" del partido de Patagones a la señora Jorgelina Nelly Otermin de Cardone
Artículo 2º: De forma

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.3 Expediente 4084-1430HCD/16

Iniciado: Bloque UCR-Cambiemos. Guanca Mario.-
Extracto: Eleva Proy. de Ordenanza. Ref. Imposición de nombre "Pueblos Originarios" a plaza de Carmen de Patagones.-

VISTO: La solicitud elevada por la Entidad de Bien Público Inan Leufu Mongueiñ, número 497, de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin se considere procedente denominar un sector de Carmen de Patagones, con el nombre "Pueblos Originarios", rindiendo de éste modo homenaje y poniendo en valor a las culturas originarias de nuestro Partido.

Que, formamos parte de una sociedad pluricultural, término que hace referencia a aquello que incorpora elementos de diversas culturas, religiones o formación educativa, de modo de facilitar el intercambio, la cohesión y la fusión cultural,

Que, teniendo en cuenta la rica historia con la que cuenta nuestra Ciudad, es innegable la preexistencia de Pueblos Originarios sobre las márgenes de la desembocadura del Rio Negro en tiempos previos a la fundación de Carmen de Patagones., pudiendo citar a los caciques Chanel, Churlaquin, Yanquetruz José María, Biguá Casimiro, entre los antiguos pobladores,

Que, la cultura e idioma de los pueblos originarios continúa vigente en el presente y que existen personas, grupos y entidades que luchan por mantener en consideración pública toda la riqueza ancestral heredada,

Que, los pueblos Indígenas que habitan en la Provincia de Buenos Aires son titulares de los derechos individuales y colectivos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en el Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, ratificado mediante la Ley Nacional 24.071, en el artículo 8j) del Convenio sobre Diversidad Biológica, Ratificado mediante la Ley Nacional 24.375 , en la Ley Nacional 23.302, modificatorias

y concordantes, en la Ley Nacional 26.160 y en la Ley Nacional 26.554,

Que, en este sentido es necesario generar un espacio público dentro de nuestra ciudad buscando la integración cultural de los nuestros pueblos originarios, poniendo en valor a dichas comunidades, reconociendo su preexistencia y su vigencia en el presente, impulsando y aportando a la constante lucha por la que atraviesan en el presente para resistir, conservar sus creencias, sus tradiciones y la asimilación a una cultura diferente.

Que en tal sentido esta ordenanza pretende generar un hecho social y cultural que trascienda positivamente hacia el futuro, alcanzando a todas las generaciones indígenas presentes y futuras,

POR TODO ESTO EL BLOQUE UNION CIVICA RADICAL-CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DEL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: Imponer con carácter de permanente el nombre de **"Plaza de los Pueblos Originarios"** al sitio de la plaza ubicada en el boulevard Juan de la piedra de la ciudad Carmen de patagones, entre las calles Andrés Paz y Santa Fe.

ARTICULO N 2: Dar participación activa a las comunidades indígenas locales, entidades de bien público y personas afines para la ornamentación de dicha plaza, construyendo esculturas representativas de culturas originarias talladas en madera, como así también colaborando con la incorporación de plantas autóctonas y desarrollando expresiones artísticas plásticas.

ARTICULO Nº 3: De Forma.

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO (S.O.Y S.P Y MUSEO) PARA QUE EMITA DICTAMEN

1.4 Expediente 4084-1432HCD/16

Iniciado: Bloque Cambiemos - Madarieta Ángel
Extracto: Proyecto de Ordenanza. Ref. Veda caza deportiva.

VISTO:
La necesidad de reglamentar la caza deportiva y;
CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Provincial 1878/73 en su art 12 y art 13 clasifica la actividad de caza según su finalidad entre las cuales enumera a la caza deportiva Menor y Mayor respectivamente.

Que, es conveniente habilitar la caza deportiva mayor para realizar un control sobre las especies exóticas.

Que, según el artículo 287 del Código Rural para la Provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos.

Que, la caza deportiva mayor se realiza según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1878/83 y en la Resolución Nª 439/87,en lugares habilitados.
Que, la diagramación de la temporada de caza deportiva mayor se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza, establecidos en el Decreto Nº 110/81, artículo 1 inciso b.

Que, la caza deportiva de jabalí (Sus scrofa) con perros, se encuadra en la actividad de caza Deportiva Mayor.

Que, según la época reproductiva de la especie jabalí, se establecerán las respectivas temporadas de caza.

Que, esta actividad cinegética es realizada con una jauría de hasta OCHO (8) canes por grupo de caza y por campo, por lo que requiere establecer los lineamientos necesarios para regularizar en sus diversas modalidades para la temporada 2016.

Que, deben tomarse los recaudos necesarios p evitar la transmisión de enfermedades a las poblaciones silvestres y garantizar la sustentabilidad de la actividad cinegética, estableciendo temporadas, condiciones y cupos de piezas a extraer conforme a la especie y su situación de caza.
Que, según la época reproductiva de la especie jabalí, se establecerán las respectivas temporadas de caza.
Que, ha tomado intervención el Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca de la Provincia de Bs As.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES CAMBIEMOS, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establecer la veda de caza deportiva mayor desde el 1º de agosto hasta el 27 de marzo.

ARTICULO 2°: Crear el registro de Cazadores Deportivos en el ámbito del Partido de Patagones. El Departamento Ejecutivo determinara por vía reglamentaria los requisitos a cumplimentar por parte de quienes se inscriban en dicho registro, siendo condición necesaria contar con la "licencia de caza" (deportiva, comercial, o plaguicida) previa en el Registro Provincial dependiente de la Dirección de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Se considera caza deportiva de jabalí con perros a la actividad cinegética realizada con una jauría de DOS (2) a un máximo de OCHO (8) canes por grupo de cazadores y por campo.----------

ARTÍCULO 4º: Establecer los siguientes requisitos a cumplir por los propietarios o tenedores legales de predios rurales

a) El derecho de caza puede ejercerse en todos los lugares que no estén expresamente vedados, ya sean de propiedad pública o privada, siempre que se hubiere obtenido la autorización correspondiente.
b) Cada propietario o tenedor legal interesado en el desarrollo de la caza deportiva mayor deberá solicitar su inscripción y habilitación ante la Dirección de Administración y Conservación de Recursos Naturales. Podrá optar por inscribir su campo como coto de caza, o como la modalidad de caza control. Denominándose

esta última a aquella donde abundan las plagas y originan daños a la producción.

c) Toda solicitud tendrá carácter de declaración jurada.----------

ARTICULO 5º: El propietario o tenedor legal de las tierras rurales inscripto según lo establecido en el artículo anterior concederá permiso a cada cazador o grupo de cazadores, el cual tendrá vigencia de UN (1) día. Dicho permiso se confeccionara por triplicado según modelo q forma parte de la presente como anexo 1.----------

ARTICULO 6º: El cupo de piezas a cobrar por cada cazador del grupo de caza es de dos (2) ejemplares.----------

ARTICULO 7: Establecer los siguientes requisitos personales e intransferibles a cumplir por cada cazador.

a) Poseer la correspondiente licencia y permiso de caza de la temporada, que otorga la Dirección de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires.
b) Poseer el formulario de habilitación Municipal con todos los datos debidamente consignados y con la correspondiente certificación policíaca.
c) Poseer la libreta sanitaria con certificación de vacuna antirrábica y desparasitaría correspondiente a cada can.
d) Poseer y colocar a cada can su collar o pechera con la inscripción identificatoria correspondiente.
e) Deberá cumplir con todos los requisitos legales en vigencia para la tenencia y transporte de armas de fuego que utilicen para la práctica de la actividad.
f) Deberá presentar documentación y cumplir con todos los requisitos legales del vehículo usado para tal actividad.
g) Deberán trasladarse los canes en vehículos con cúpula, jaula o barandas de contención, así mismo ir sujetos mediante una correa que garanticen que los canes no puedan liberarse sin la ayuda del cazador a los fines de facilitar la fiscalización de los ejemplares y garantizar que los mismos no desciendan por sus propios medios.
h) Presentar a la autoridad competente el certificado bromatológico por cada presa cazada, al momento de su nuevo permiso de caza, de lo contrario se restringe hasta tanto no se complete el análisis correspondiente.
i) El horario para desarrollar la actividad deportiva de caza y transitar con los canes será desde las 7:00 AM hasta las 18:00 PM, con una prórroga de horario hasta las 22.00 PM para que el grupo cazador pueda llegar con la presa y los canes a destino.----------

ARTICULO 8: Queda expresamente prohibido en la práctica de Caza deportiva Mayor y Menor:

a) Cazar en o desde los caminos y rutas de eso público y /o en proximidad.
b) Circular en vehículos de cualquier tipo por terrenos y caminos o rutas de uso público con armas de fuego cargadas y desenfundadas.
c) Cazar en el periodo sin luz natural q transcurre entre el crepúsculo y el amanecer. Quedando este pactado en el horario de 22:00hs hasta las 07:00hs.con excepción de la caza mayor al acecho, entendiéndose a esta como aquella modalidad de caza en que el cazador se refugia y parapeta a la espera de la presa, quedando en esta modalidad prohibida la utilización de perros.
d) Transitar con los canes por calles, caminos y rutas públicas fuera del horario permitido, que va desde las 07:00 hs hasta las 22:00hs.
e) Transitar con la presa cazada conjuntamente con lo canes fuera del horario permitido.
f) Formar grupos de cazadores con más de CUATRO (4) integrantes por vehículo.
g) Queda prohibida la formación de cuadrillas de cazadores, entendiéndose a estas como a grupos de cazadores con más de Una (1) jauría q persiguen a una misma presa o que se encuentran en un mismo establecimiento.
h) Liberar y descender los canes del vehículo que los traslada hasta que no arriben al establecimiento que haya expedido su autorización mediante la habitación Municipal Nº salvo indicación policial o de personal de fiscalización de la Dirección de Fauna Silvestre. La permanencia de los canes en caminos públicos significara una violación a la prohibición señalada.
i) Cazar con la ayuda de luz artificial.
j) Cazar con armas de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso
k) Usar medios que tengan como objetivo la caza masiva d ejemplares, como jaulas, trampas en sus diversas formas, veneno.
l) Realizar toda acción cuyo objetivo sea disminuir o destruir la protección natural del hábitat.------

ARTICULO 9: Las infracciones a la presente disposición serán sancionadas con:

a) Multas, cuyos montos variaran de cinco (5) a doscientas (200) veces el valor de la licencia de caza.
b) Decomiso de la presa .Estas piezas provenientes de la caza y que fueren secuestradas serán entregadas bajo recibo, sin cargo, a entidades de bien público, salvo que no fueren aptas para el consumo con destino a alimentación.
c) Queda excluido de secuestro los canes, devolviéndolos a su propietario.
d) Las armas u objetos destinados a la cacería que se decomisen, podrán ser subastados o afectarse al uso del patrimonio del organismo competente, si así lo conviniere.
e) Los vehículos usados y destinados para la actividad deportiva de caza serán factibles de secuestro hasta tanto no se regularicen las infracciones correspondientes, cualquiera fuere.
f) Las sanciones enunciadas en los puntos b), d) y e) serán aplicadas en forma complementaria a la

enunciada en el punto a).----------

ARTICULO 10º: Regirá en forma subsidiaria a la Disposición de "Caza Deportiva de jabalí con perros" la Disposición sobre Caza Deportiva.----------

ARTICULO 11º: La Autoridad de Aplicación será por parte del Poder Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 12º: De forma.-------

COMISION DE ASUNTOS LEGALES
APROBADO POR UNANIMIDAD

1.5 Expediente 4084-1433HCD/16

Iniciado: Bloque Frente Renovador

Extracto: Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Relleno de baches calles de Patagones

VISTO:
La calle Bvard. Juan de la Piedra en su intersección con Bernardino Rivadavia, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma esta asfaltada y actualmente se puede apreciar la existencia de baches, los cuales entorpecen la buena circulación de los vehículos.

Que, todo aquel que por allí transita de no avizorar dicho bache podría ocasionar la rotura del vehículo en el cual transita.

Que, en virtud a lo expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos, se vería con agrado la reparación de la arteria mencionada a través del rellenado de los baches.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÒN DELCUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de realizar el rellenado de los baches en el Bvard. Juan de la Piedra y Bernardino Rivadavia.- - - - -

ARTICULO2º: De forma.- - - - -

REGISTRADO BAJO Nº 199

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.6 Expediente 4084-1434HCD/16

Iniciado: Bloque Frente Renovador
Extracto: Proyecto de Resolución. Ref. Construcción de glorieta en Plaza Villarino

VISTO:

La plaza Villarino, conocida como "plaza seca" rodeada por las calles Piedra Buena, Comodoro Rivadavia, Dr. Baraja y San Martin, y;

CONSIDERANDO:
Que, el lugar nombrado anteriormente se encuentra en el centro de la Ciudad y se vería con agrado la realización de una Glorieta abierta a personas en general.

Que, las mismas son utilizadas para diversas actividades y a la vez para embellecer el lugar.

Que, debería contar con un sistema eléctrico preparado para la realización de eventos culturales como pequeños recitales y presentaciones de distintas actividades.

Que, Obras Públicas seria el área que analice la parte técnica de construcción, materiales e iluminaria con que se realizara y se vea la posibilidad de agregar cartelería presentando la ciudad.

Que, su estructura se base en un complemento del casco histórico, estilo colonial, igualar los materiales como farolas, rejas, vegetación, etc.

Que, Patagones al contar con un vivero municipal podría embellecer los canteros ubicados en las plazas y el mantenimiento de los mismos.

Que, al ser una de las principales plazas de la ciudad y ser muy concurrida por sus habitantes, se encuentra estéticamente muy abandonada.

Que, se tomen las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes durante su construcción y posterior utilización.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de construir, por el área que corresponda, una Glorieta en la plaza Villarino, sito entre calles Piedra Buena, Dr. Baraja, San Martin y Comodoro Rivadavia.- - - - - -
Artículo 2º: Realícese su estructura como un complemento del casco histórico, estilo colonial, igualase los materiales como farolas, rejas, vegetación, etc.- - - - - - - -

Artículo 3º: Véase de agrado el embellecimiento de la plaza, sus canteros y mantenimientos de los mismos.- - - - - - - -

Artículo 4º: De forma. - - - -

REGISTRADO BAJO Nº 2614

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.7- Expediente 4084-1435HCD/16

Iniciado: Bloque Frente Renovador y Presidente HCD.-

Extracto: Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Juegos infantiles plaza 1º de Mayo.

VISTO
La Plaza 1º de Mayo, ubicada entre calles Sarmiento y Santa Fé; y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma fue elegida como lugar para conmemorar el 1º de Mayo "Día del Trabajador", realizar actos, rendir homenajes, como así también como un espacio recreativo para que los niños tengan un lugar de juegos y entretenimientos.

Que, ello surgió como proyecto presentado en el Honorable Concejo Deliberante y aprobado por unanimidad del cuerpo.

Que, dicha plaza se encuentra emplazada próxima a uno de los barrios emblemáticos ya que fue el primer barrio entregado por el General Juan Domingo Perón´, el Barrio Obrero.

Que actualmente, se puede observar que la misma se encuentra parquizada, pero con escasos juegos infantiles.

Que, se vería con beneplácito que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple para el PRESUPUESTO 2016, la colocación de más juegos, dado que es un lugar de divertimento y recreación para los niños, como así también la colocación de luminarias y veredas. En la plaza mencionada.

POR ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la inclusión para el PRESUPUESTO 2016, de la colocación de juegos infantiles, Juegos de Integración, luminarias y veredas para la Plaza 1º de Mayo, sita entre calles Sarmiento y Santa Fé de la ciudad de Patagones.

ARTICULO 2º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 200

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

1.8- Expediente 4084-1436HCD/16.

Iniciado: Bloque Frente Renovador y Presidente HCD.-

Extracto: Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Construcción de garita calle Sor Vallese al 500.-

VISTO:

La inquietud planteada por los vecinos de calle Yanquetruz y Sor Vallese de la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conversaciones mantenidas con el Bloque FRENTRE RENOVADOR, vecinos de las arterias mencionadas, manifestaron la necesidad de disponer de una garita en calle Sor Vallese y Yanquetruz, específicamente sobre Sorvallese al 500.

Que, dicho pedido surge por la necesidad de los vecinos de contar con la garita para reparo de las inclemencias climáticas, sobre todo en invierno donde las temperaturas son muy bajas, además de las lluvias y vientos frecuentes, al aguardar el servicio de colectivo.

Que, por lo expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de construir a la brevedad una garita en calle Sor Vallese al 500.

POR ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de construir una garita en calle Sor Vallese al 500, para resguardo de los vecinos que esperan el servicio de colectivo.

ARTICULO 2º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 201

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.9-

Expediente 4084-1437HCD/16

Iniciado: Bloque PJ.- La Juan Domingo.-

Extracto: Proyecto de Ordenanza. Ref. Recorrido línea urbana de La Comarca. Patagones.

VISTO:

Lo manifestado por padres y docentes de la escuela especial número 501, quienes solicitan que el servicio de transporte público que presta la Empresa La Comarca S.A., llegue hasta ese establecimiento educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, este reclamo ha sido realizado en varias oportunidades y que este pedido es comprensible por las capacidades diferentes que tienen los alumnos que concurren a dicho establecimiento educativo.

Que, se adjunta plano de la ciudad con el trazado del recorrido actual y de la modificación que se establece en esta ordenanza.

Que, a lo largo del tiempo se ha modificado en distintas oportunidades el recorrido que realiza la Empresa La Comarca S.A., los mismos fueron establecido en las Ordenanzas que constan bajo registro N° 1680 del año 2013 y N° 1933 del año 2014 y es conveniente establecer el texto ordenado que facilite la comprensión de la Ordenanza.

Que, para poder dar este servicio hay que modificar el recorrido del transporte urbano y es el Honorable Concejo Deliberante a quien le corresponde aprobar el mismo.

POR ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, QUIEN EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONE CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Establézcase a partir de la promulgación de la siguiente norma el recorrido de la Empresa La Comarca S.A. línea urbana de Carmen de Patagones, según la siguiente descripción: en el Barrio el Bañado, cuando circula por Tucuman, luego se toma Avellaneda hasta Villegas continuación Elsegood, hasta Juan Thorne tomando desde allí el recorrido habitual. El resto del recorrido continúa sin modificación según plano adjunto.----------

Artículo 2°: El poder Ejecutivo controlara mediante los Organismos Municipales correspondiente si la Empresa cumple con el recorrido establecido por Ordenanza e informara cada dos meses al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice el Pintado de las ochavas, correspondiente al recorrido de la línea urbana de colectivo.--

ARTICULO 4°: Solicitar a la Empresa La Comarca S.A. continúe con el refuerzo que realiza para el transporte escolar, en los horarios de 11:30 hs y 16:30 horas.--------

ARTICULO 5°. Deroguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.--------

ARTICULO 6°:El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para dar a conocer a la Comunidad del nuevo recorrido.

ARTICULO 7°. Cúmplase, regístrese, pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese al área Municipal que corresponda el control del recorrido, enviar copia de esta Ordenanza al Concejo Escolar y a la Escuela 501 y gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación una vez cumplido los pasos indicados archívese.--

REGISTRADO BAJO Nº 2161

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

1.10- Expediente 4084-1438HCD/16.

Iniciado: Bloque Frente Justicialista para la Victoria.-

Extracto: Proyecto de Resolución. Ref. Adherir a la media sanción de la Ley Antidespidos.

VISTO:

La media sanción al Proyecto de Ley Anti despidos, por la Cámara de Senadores de la Nación, y:

FUNDAMENTOS

La Cámara de Senadores aprobó la media sanción al proyecto de ley que declara la emergencia ocupacional, tanto en el sector privado como en el estatal, para frenar por seis meses los despidos y las suspensiones. La iniciativa obtuvo 48 votos a favor y 16 en contra, ya que fue apoyado por todas las bancadas de la oposición tras un debate que duró casi seis horas. Ahora, la iniciativa tendrá que ser aprobada sin modificaciones en Diputados para que sea convertida en Ley.

El proyecto, que fue impulsado por el Frente para la Victoria que prohíbe los despidos y las suspensiones por 180 días. La iniciativa también le ofrece al empleado, al ser despedido, la posibilidad de ser reincorporado inmediatamente o de elegir que se le pague la doble indemnización.

Asimismo, quedan exceptuadas de lo que exige la ley, las empresas que tomen personal tras la sanción definitiva del proyecto.

El Peronismo no se va a alejar de los trabajadores, en cambio el gobierno hoy tiene el problema de creer que si hay dialogo se debilita, seguramente se esperaba un acuerdo con el sector empresarial y con los sindicatos, acuerdo que nunca llego.

Este no es un proyecto contra el gobierno y lo que se busca es preservar los empleos durante un tiempo limitado, esperando que cambien las condiciones socioeconómicas del país, garantizando la paz social.

Se cuestiona al gobierno nacional por su inhabilidad para frenar los despidos argumentando que "para ciertas políticas existe toda la voluntad política, como para pagar la deuda externa y el dólar a futuro", también proponen "Pobreza Cero" y las políticas que se implementaron en cuatro meses aumentaron la pobreza".

Distintos bloques políticos propusieron cambios para eliminar de la ley a las micro pequeñas y medianas empresa, sin embargo no fueron aceptadas por el Frente para la Victoria y sus aliados.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA y PJ LA JUAN DOMINGO, ELEVAN AL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Adherir al Proyecto de *"LEY ANTIDESPIDOS"*, que recibió media sanción de la Camara de Senadores de la Nación, que favorece a nuestros trabajadores.

Artículo 2°: Por Presidencia comunicase a los siguientes Organismos y Sindicatos:
Cámara de Senadores de la Nación
Cámara de Diputados de la Nación
Sindicatos de trabajadores Municipales: SOYEM – FESIMUBO – ATE y UPCN

Artículo 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO Nº 2615

APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL BLOQUE CAMBIEMOS.

1.11 Expediente 4084-1440HCD/16.

Visto:

La Ordenanza bajo el numero 1722 promulgada mediante el decreto nº4641/13, referida a análisis semestrales del estado de salubridad del agua del Rio Negro y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuidado y la protección del agua de nuestro Rio Negro resulta de vital importancia, porque de ello depende la salud de la población, y,

Que, en nuestro medio tenemos contacto permanente con el rio, lo que hace que aumente el riesgo de contraer enfermedades sino prevenimos y estudiamos cuales son las causas de estos cambios antes de que sean irreversibles,

Que, desde el sentido de Comarca, el estado sanitario de nuestro Rio Negro, debe tomar un orden prioritario teniendo en cuenta no solo la salud de nuestros vecinos, sino también, el cuidado y desarrollo de su ecosistema , reflejado en la diversidad de flora y fauna autóctona,

Que, si consideramos la Cuenca del Rio Negro, su extensión, y el impacto que generan la explotación de recursos hidrocarburíferos, la explotación agrícola-ganadera y la utilización de agroquímicos, sumado al crecimiento poblacional, vinculado al vuelco efluentes domiciliarios e industriales sin tratamiento; y que la Comarca Viedma – Patagones es un receptor lógico de todos los posibles contaminantes que se generen aguas arriba, es necesario, en principio, controlar periódicamente el estado sanitario, y realizar acciones directas en pos de la reducción y finalmente la neutralización de la contaminación de las aguas,

Que, en este sentido, los distintos Municipios con rivera en el rio Negro, tienen la responsabilidad de darle la trascendencia que la situación requiere, preservando la salud y la higiene, tanto de la actual población, como en las generaciones futuras,

Que, en el tiempo que ha transcurrido desde el cambio de autoridades municipales, no se ha recibido informe ni análisis alguno por parte de la autoridad pertinente,

Que, prolongar en el tiempo la frecuencia de dichos análisis, atenta de manera directa sobre el derecho que poseemos como

consumidores acerca de un recurso vital como es el agua de consumo.

POR TODO ELLO LOS DISTINTOS BLOQUES POLITICOS DEL HONORABLE CUERPO DELIBERANTE ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1: Comuníquese al departamento ejecutivo, que arbitre los medios para regularizar lo establecido en la Ordenanza N 1722 promulgada bajo el decreto nº4641/13, referida a análisis semestrales del estado de salubridad del agua del Rio Negro.

ARTICULO 2: Se vería con agrado la realización de un análisis sobre el estado de salubridad del Rio Negro con una frecuencia semestral entre los meses de Junio y Diciembre.

ARTICULO3: Envíese copia al Honorable Concejo Deliberante de los análisis realizados en las aguas del río Negro.

ARTICULO4: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 202

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES Y SE ANEXA NOTA DE LA AIC.

1.12

Expediente 4084-1441HCD/16.

Iniciado: Bloque UCR-Cambiemos-Guanca Mario.-
Extracto: Proyecto de Resolución. Ref. Colocación de rejas en bocas de descarga de la costanera.

VISTO: La necesidad de crear una barrera física de contención de residuos sólidos en las distintas bocas de descarga pluvial en la zona de la costanera de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:
Que, el cuidado y la protección del agua de nuestro Rio Negro lo debemos generar entre todos los vecinos y,

Que, son incontables los residuos sólidos que a diario son tirados en la vía pública, principalmente de material plástico, pese al sistema de cestos públicos que posee la ciudad y el actual servicio de recolección,

Que, el sistema de bocas de tormentas de los barrios que se encuentran en la zona Noroeste de nuestra ciudad son efluentes directos a las costas del rio Negro, mediante las descargas linderas al puente Basilio Villarino,

Que, el sistema de canales pluviales situado a lo largo de la costanera maragata, también posee dichas bocas de descarga, siendo éste un agravante, debido a la acumulación de residuos que los mismos generan,

Que el problema se presenta en días de lluvia, cuando el sistema de desagües está en funcionamiento, arrastrando los distintos residuos y objetos que se encuentran alojados a lo largo del recorrido del mismo, sin encontrar barrera alguna que impida su llegada al rio Negro,

Que, mediante una sencilla obra de rejas, evitaríamos que el destino final de los desechos plásticos públicos sea nuestro rio, contribuyendo a la sanidad y calidad tanto del agua como del medio ambiente,

Que, la ejecución de un sistema de rejas, no resultaría una obra que produzca un grave impacto visual, debido a que, en su mayoría quedarían ocultas al tránsito vehicular y peatonal,

Que, una vez instaladas requerirían un mínimo mantenimiento, que sólo se traduciría en verificar y retirar el material acumulado producto del propio uso,

POR TODO ELLO LOS DISTINTOS EL BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION:

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo por medio del Área de Obras y Servicios Públicos, arbitre los medios para establecer la factibilidad de construcción de rejas metálicas en cada una de las bocas de descarga de la costanera de la ciudad de Carmen de Patagones, con el fin de contener los distintos objetos y/ o residuos que se encontrasen a lo largo del recorrido del sistema pluvial.-

ARTICULO 2: Inclúyanse dentro de las tareas de mantenimiento, el retiro de residuos que se acumulen producto de la instalación del enrejado.-

ARTICULO 3: De Forma.-

REGISTRADO BAJO Nº 2616

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

1.13. Expediente 4084-1442HCD/16.

VISTO:
La necesidad de reiniciar el servicio ferroviario tramo Bahía Blanca – Carmen de Patagones,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Nº 1965, aprobada por unanimidad en la 1º Sesión Ordinaria del 01/04/2014, se requirió a las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales se considere la posibilidad de reanudar el servicio de transporte ferroviario desde la ciudad de Bahía Blanca a la ciudad de Carmen de Patagones.
Que, la reanudación del servicio es uno de los temas de agenda a tratar entre los concejales de Patagones y Viedma.

Que, en Noviembre de 2003, el Partido de Carmen de Patagones, vio hecho realidad el sueño anhelado desde tiempo por la comuna, como volver a contar con el servicio de transporte ferroviario.

Que, producto de las tormentas de arena que azotaban nuestro Partido a fines de 2009 e inicios de 2010, se cubrieron las vías causando la interrupción del servicio.

Que, la empresa Ferrobaires prestadora del servicio en ese momento, registro una completa ausencia, en lo que a materia de servicios de mantención se refiere, lo cual provocó el cese del servicio y la desconexión del ramal que unía la Patagonia Argentina, el sur de la Provincia de Buenos Aires con la Provincia de Río Negro.

Que, a la fecha el tema fue abordado por los distintos bloque políticos en distintas oportunidades, lo que deja evidenciado el constante interés de parte de este Honorable Cuerpo, de volver a disponer de tal servicio por los beneficios que traería aparejado para cada localidad del Partido de Patagones, como así también para cada localidad del Partido de Villarino.

Que, teniendo en cuenta las nuevas autoridades a nivel Nacional, Provincial y Municipal, resulta necesario volver a gestionar la reanudación del servicio.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y LOS PRESIDENTES DE BLOQUES; FRENTE RENOVADOR; MARIA DELIA RUPPEL, CAMBIEMOS; MARIA CONCEPCION CICCONE, FRENTE PARA LA VICTORIA; EDGARDO GARAT, UNION POR PATAGONES; GUILLERMO SKRT, PJ LA JUAN DOMINGO; MARCELO HONCHARUK Y UCR; JUAN PABLO LOZANO, ELEVAN A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION:

ARTICULO 1º: Solicitar al señor Intendente Municipal, Ing. **JOSE LUIS ZARA**, realice junto al Presidente del HCD, Y los Presidentes de cada Bloque Político; las pertinentes gestiones ante el Sr. Presidente de la Nación, Ingeniero **MAURICIO MACRI**, ante la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, **MARIA EUGENIA VIDAL**, ante el Ministro De Transporte **GUILLERMO DIETRICH**, y ante el Presidente de **FERROBAIRES**, con el fin de considerar la posibilidad de reanudar, a la brevedad, el servicio de transporte desde la ciudad de **BAHIA BLANCA** hasta la ciudad de **CARMEN DE PATAGONES**, con el único objetivo de generar un crecimiento en las economías regionales, al facilitar el desarrollo de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, de turismo, de servicios, etc., como así también el acceso a un servicio de transporte, de los que menos recursos tienen.----

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente norma, a los Presidentes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación; a los Presidentes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Pcia de Buenos Aires, al Gobernador de la Provincia de Rio Negro **ALBERTO EDGARDO WERETILNEK**, Intendente del Partido de Villarino, **CARLOS BEVILACQUA** Presidente del HCD y Presidente de los correspondientes Bloques Políticos; al Intendente de Bahía Blanca; **HECTOR GAY**; Presidente del HCD y Presidente de los correspondientes Bloques Políticos; al Intendente de Viedma; **JOSÉ LUIS FOULKES**; Presidente del HCD y correspondiente Presidente de los Bloques Políticos; a la Subsecretaria de Desarrollo Local y a la Dirección de Producción de la Municipalidad de Patagones y a las Entidades Intermedias del Partido de Patagones, solicitando se adhieran a la misma mediante notas remitidas a este H:C:D, para conformación de expediente.-----

ARTICULO 3º: De Forma.--

REGISTRADO BAJO Nº 2617

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.12 Expediente 4084-1441HCD/16.

VISTO;

El Artículo 26º; 27º-inc.18-, de la L.O.M. y;

FUNDAMENTOS:

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Estado Municipal debe generar políticas de ordenamiento del tránsito vehicular, como así también procurar la seguridad vial en el ejido urbano.

Asimismo, resulta pública y notoria la necesidad de ordenar el tránsito vehicular en el microcentro, y en particular el estacionamiento vehicular en el mismo, habida cuenta del caos que padecen los conductores a la hora de requerir espacio para estacionar.

Corresponde entonces, establecer un Sistema de Estacionamiento Ordenado medido por tiempo, dentro del microcentro como una herramienta más, de las políticas de ordenamiento del tránsito que han de instrumentarse a futuro. Dicho sistema tiene como objetivo además garantizar el uso y goce de la vía pública en forma ordenada.

En igual orden, el caos vehicular afecta nítidamente el quehacer cotidiano de los vecinos, a la hora de buscar espacio para estacionar sus vehículos, dadas las notorias dificultades que encontramos con los anchos mínimos de algunas calles céntricas.

También resulta útil puntualizar, que se establecen destinos específicos para los fondos recaudados por la aplicación del presente sistema, destacándose la porción que se destinará obligatoriamente, a los empleados municipales de las áreas intervinientes, reparaciones de vehículos, carteleria, insumos.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza establece la organización del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal en la Ciudad de Carmen de Patagones, el que comprenderá el servicio público de estacionamiento moderado por tiempo, el control del estacionamiento en infracción, dentro de la zona delimitada en esta Ordenanza.

Artículo 2º: El Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal para vehículos automotores tiene como finalidad organizar y promover la utilización racional y funcional de los espacios de la vía pública donde esté permitido estacionar. Mediante este Sistema se prohíbe el estacionamiento de los vehículos automotores en los espacios expresamente indicados y delimitados.

Artículo 3º: En el área del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal, quedan exentos los vehículos afectados a la Policía, Bomberos, vehículos transportes de caudales, ambulancias, vehículos especiales para personas con capacidades diferentes y vehículos municipales.

Artículo 4º: Las calles que comprende el Sistema y NO podrán estacionar vehículos serán:

a) Calle COMODORO RIVADAVIA (mano izquierda) entre España y 7 de Marzo
b) Calle ALSINA (mano izquierda) entre Dr. Baraja y Bynon
c) Calle BYNON (mano izquierda)

entre 7 de Marzo y España
d) Calle ESPAÑA (mano derecha) entre Bynon y Dr. Baraja
e) Calle Dr. BARAJA (mano izquierda) entre Olivera y España
f) Calle 7 de MARZO (mano derecha) entre Bynon y Dr. Baraja

Artículo 5º: El usuario deberá:

a) Estacionar sólo en lugares autorizados, respetando sendas peatonales, garajes, áreas de estacionamiento exclusivo y todas las reglas de tránsito concernientes a estacionamiento en la vía pública.
b) Se considerará DETENCION y no ESTACIONAMIENTO al hecho de detener el vehículo por el período de tiempo necesario para el ascenso o descenso de pasajeros, sin descenso del chofer ó conductor, continuando luego la marcha por un plazo máximo de CINCO (5) minutos. Se deberá tener especial tratamiento sobre las personas que ascienden y desciendan de vehículos con capacidades diferentes.

Artículo 6º: Los usuarios que transgredieren las normativas de esta Ordenanza serán posibles de las sanciones que determine las penalidades que se establecen de acuerdo a lo previsto en el Código Contravencional Municipal con competencia del Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 7º: DE LOS INSPECTORES DE TRANSITO: La Dirección de Tránsito Municipal determinará el número de Inspectores necesarios, designándolos para cumplir las siguientes funciones:

a) Asegurar el funcionamiento del Sistema.
b) Controlar y fiscalizar a los sectores delimitados.
c) Hacer respetar las normas generales y particulares contenidas en la legislación vigente en materia de tránsito, en esta Ordenanza y su reglamentación.
d) Sancionar a los vehículos cuando corresponda.
e) Ejercer toda otra función que por naturaleza de su cargo corresponda.

Artículo 8º: El horario de aplicación del Sistema será de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 horas. Se exceptúan los días feriados y no laborables.

Artículo 9º: Las empresas de Taxi ubicadas en el área del Sistema estarán autorizadas a estacionar hasta dos vehículos afectados al servicio de Taxi.

Artículo 10º: Se establece la **CREDENCIAL FRENTISTA** para los vecinos que tengan sus lugares comerciales y/o particulares en las calles afectadas dentro del área del Sistema. Los vecinos frentistas tendrán uso libres de estacionamiento en su cuadra. La credencial que se entregue a cada vecino establecerá su condición de frentista estando exento del marco regulatorio, debiendo realizar el trámite ante la Dirección de Tránsito Municipal. Se establece la entrega de una (1) Credencial Frentista por vehículo.

Los requisitos para obtener esta credencial serán:
a) Título de propiedad inmueble o contrato de locación y/o documentación fehaciente que acredite el uso y goce del inmueble en carácter legítimo.
b) Presentar constancia de domicilio en DNI o mediante recibo de pago de servicios, o constancia policial.
c) Presentar titularidad del vehículo beneficiado.
d) Libre deuda municipal, tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción.

Artículo 11º: La Dirección de Tránsito controlará el cumplimiento de esta Ordenanza, labrando las actas de infracción correspondientes por estacionamiento en lugar prohibido o mal estacionamiento según corresponda conforme lo previsto en las normas del Código Contravencional Municipal, elevándolas al Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 12º: Distribución de cobro multas: El importe que defina el Artículo 11 en concepto de MULTA será redistribuido de la siguiente manera:

a) CUARENTA POR CIENTO (40%) entre el Personal Municipal de las áreas de Inspección General y Juzgado de Falta.
b) SESENTA POR CIENTO (60%) Mantenimiento de Vehículos e insumos de las áreas afectadas en la Dirección de Tránsito y Juzgado de Faltas y cartelería especifica del sistema.

Artículo 13º: Demarcación de lugares NO ESTACIONAR: La Dirección de Tránsito Municipal será la encargada de delimitar las zonas comprendidas por esta Ordenanza. Se utilizará DOS (2) carteles verticales indicativos como mínimo por acera donde conste:

a) Leyenda PROHIBIDO ESTACIONAR.
b) Días y horarios de prohibición.
c) N° de Ordenanza Municipal.
d) Para el caso de cordón se procederá a fijar sobre el mismo el color a definir por la Dirección de Transito

Artículo 14º: Se establece para la puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza un plazo de 30 días entre la sanción y promulgación de la presente. Durante este lapso la Dirección de Tránsito Municipal instrumentará una campaña de difusión con el propósito de lograr el conocimiento de la nueva reglamentación del *SISTEMA DE ESTACIONAMINETO ORDENADO MUNICIPAL* por parte de la comunidad.

Artículo 15º: De Forma.-

COMISION ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

4084-1402HCD-16

VISTO:
La necesidad de contar con financiamiento legítimo para solventar las actividades deportivas y recreativas barriales que no se encuentran federadas en el Partido de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que, en los distintos barrios de las localidades del Partido de Patagones se encuentran establecidas organizaciones intermedias legítimamente organizadas que, entre otras actividades, desarrollan disciplinas deportivas y recreativas diversas.
Que, es de público conocimiento y científicamente el hecho irrefutable de que el ejercicio del deporte y la recreación no solo mejora la calidad de vida de una comunidad sino que además la preserva en su integridad e incide en los valores morales y espirituales que hacen al crecimiento y la prosperidad de todo un pueblo,
Que, el Estado Municipal debe como tal fomentar la participación de la comunidad en todo tipo de eventos deportivos y recreativos, aún más aquellos cuyos participantes provengan de entidades barriales que con esfuerzo y dedicación han organizado y continúan organizando campeonatos y eventos que comprenden la movilización y recreación, no solo de los que participan como

protagonistas sino, además, de sus familias y comunidades de base,

Que, en el orden a principio de universalidad que implica el ejercicio del deporte y la recreación su práctica comprende a todos los habitantes del partido cualquiera sea su edad, sexo, condición social, credo o raza por cuanto termina implicando un servicio indirecto de parte de las asociaciones que no tiene destinatario divisible sino que está dirigido a toda la comunidad y que además merece ser retribuido por la generalidad de los beneficiarios del mismo.

Que, para sostener este andamiaje de entidades que permiten la continuidad de los eventos que anualmente se producen será necesario poner a consideración de la comunidad. A través del mecanismo legislativo correspondiente, la posibilidad de efectuar un aporte de orden tributario, con carácter contra prestacional, como la creación de una Tasa para el Financiamiento y Promoción del Deporte Barrial no federado, en coincidencia con el pago de algunas obligaciones que se encuentran en vigencia,

Que, atento a este principio de universalidad, es menester que todos los sujetos pasivos de ser contribuyentes por tasas como la de Servicios Urbanos sean también sujetos pasivos de la Tasa para el Financiamiento y promoción del Deporte Barrial No Federado a partir de la cual se condonará el Fondo Municipal para el Financiamiento y Promoción del Deporte Barrial No Federado.

Que, el análisis de antecedentes llevados adelante por otras comunas da cuenta favorable del criterio fiscal que considera el aporte de los contribuyentes a los servicios indirectos, el que además ha de seguir en su aplicación el principio de progresividad fiscal, conforme a las facultades establecida por el artículo 228 y cctes de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que, con el objeto de cumplir debidamente con la finalidad que se persigue, los importes recaudaos por esta tasa y destinados al Fondo a crearse deben afectarse mediante la creación de una cuenta especial en los términos de los artículos 128, 171 y cctes. De la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su artículo nº 91 del Reglamento de Administración General.

Que a fines de una correcta y transparente administración de estos recursos será necesario conformar un Consejo en el que participen representantes de los sectores involucrados los que deberán dictarse su propio reglamento y tendrá como objeto analizar y priorizar los proyectos e inquietudes deportivas y recreativas que eleven instituciones resolviendo a favor del interés común,

Que deberá convocarse a Sesión Extraordinaria de Mayores contribuciones por tratarse de una modificación de las ordenanzas Fiscal e impositiva a los fines de darle sanción definitiva.

POR ELLO, EL BLOQUE DE UNION POR PATAGONES PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Crease el Consejo Municipal de Deportes y Actividades Recreativas que estará conformado por:

a) Un representante del Departamento Ejecutivo designado por el intendente
b) Un representante del Departamento Deliberativo designado en sesión del Honorable Consejo deliberante o por la modalidad que éste determine.
c) Un representante del deporte no federado con el aval explícito y por escrito de la mayoría de las instituciones intermedias que se encuentren inscriptas como entidades de Bien Público.

Artículo 2º: Incorporase a la Ordenanza Fiscal vigente el siguiente Título:

TITULO XXII – TASA PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE BARRIAL NO FEDERADO.

ARTICULO 255º: Créase la Tasa para el Financiamiento y Promoción del deporte Barrial No Federado, que tendrá por objeto la constitución de un Fondo para financiar insumos, movilidad, seguridad, elementos básicos y todo otro gasto que se genere en función del ejercicio de un deporte o una actividad recreativa organizada por instituciones intermedias del Partido de Patagones con la condición de que se encuentren inscriptas en los registros municipales como entidades de Bien Público.

ARTICULO 256º: Aféctense los fondos que sean recaudados por el producido de esta tasa con el objeto de solventar las actividades deportivas y recreativas y los gastos secundarios que estas ocasiones originen y que son detallados en el artículo 255º de la presente.

ARTICULO 257º: La asociaciones intermedias a las que les fueran asignados fondos por esta Ordenanza deberán rendir cuentas por cada uno de los eventos que se organicen, en el término que estipule la reglamentación de la presente. Estas rendiciones de cuentas deberán formar parte de los estados contables de dichas Asociaciones.

CONTRIBUYENTES.

ARTICULO 258º: Son contribuyentes de esta Tasa:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
b) Los usufructuarios.-
c) Los poseedores a título de dueños, los locatarios, comodatarios, tenedores precarios y toda otra persona física o jurídica que por cualquier título ocupe un inmueble en el partido de Patagones.

VENCIMIENTO.

ARTICULO 259º: Los obligados al pago de esta tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 258º, abonarán la misma conjuntamente con la Tasa de Servicios Urbanos.

ARTICULO 260º: La distribución de los recursos se hará conforme la necesidad de cada evento y bajo criterio que el Consejo Municipal del Deporte y Actividades recreativas determine.

ARTICULO 261º: los valores de esta tasa se fijarán en la ordenanza Impositiva.

Artículo 3º: Incorporase a la Ordenanza Impositiva vigente el siguiente capítulo:

CAPITULO XXI
TASA PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE BARRIAL NO FEDEREDO

ARTICULO 34º: Por los servicios a que se refiere el Título XXII – Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se determinarán los siguientes valores:

a) Inmuebles urbanos y Rurales de todo el Partido de Patagones y en todas las categorías se determina el valor del 15% (quince por ciento) de un litro de gasoil.

b) Para la determinación del valor en la Estación de Servicio más cercana al Palacio Municipal.
c) El valor de esa tasa se ajustará conforme lo dispuesto en el apartado a) todos los 01 de enero de cada año, y este valor quedará vigente, sin modificaciones, durante el año calendario correspondiente.

Artículo 4º: Deróguese cualquier otra norma que legisle sobre el tema y se oponga a la presente.

Artículo 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a redactar los nuevos textos ordenados y la remuneración e incorporarlos en las Ordenanzas Impositiva y Fiscal respectivamente.

Artículo 6º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº 2162

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2- Expediente 4084-1364HCD/16

Iniciado: Presidente del HCD.-

Extracto: Reconocimiento de deuda Ejercicio 2015 - Proveedor Hugo Marcelo Queirolo.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084–1364HCD/16, iniciado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de las facturas del **Proveedor Hugo Marcelo Queirolo**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene con este Municipio, Honorable Concejo Deliberante, en concepto de pago de Diarios y productos varios, según detalle nota y facturas adjuntas que forman parte del presente Expediente, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 119 y 120, y el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, Art. 137, 138, 139 y 140; corresponde en consecuencia proceder al reconocimiento de la deuda indicada, ejercicio 2015;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, Honorable Concejo Deliberante, a favor del **Proveedor Hugo Marcelo Queirolo,** en concepto de pago por provisión de Diarios y productos varios, por la suma de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 3.938,00).- - -

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $ 3.938,00. - - - - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2163

4084-1405HCD/16

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084–1405HCD/16, iniciado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor Luberti Cesar Gustavo**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene con este Municipio, Honorable Concejo Deliberante, en concepto de pago de Alquiler de Equipos, Pantalla de Proyección, factura Nº 0001-00000102, por el importe de $1.000,00, la cual forma parte del presente Expediente.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 119 y 120, y el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, Art. 137, 138, 139 y 140; corresponde en consecuencia proceder al reconocimiento de la deuda indicada, ejercicio 2015;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, Honorable Concejo Deliberante, a favor del **Proveedor Luberti Cesar Gustavo,** en concepto de pago por Alquiler de Equipos, Pantalla de Proyección, por la suma de Pesos Mil ($1.000,00).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $1.000,00.- - - - - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2168

4084-1365HCD/16.

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084–1365HCD/16, iniciado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de las facturas del **Proveedor Marcelo Patricio Carrión**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene con este Municipio, Honorable Concejo Deliberante, en concepto de pago de Servicio Técnico de PC, Cambio de Menoría 1GB, Placa USB y un auricular, factura

003-00026563 por $1.901,20, y tres (3) toner alternativos, servicio técnico impresora HP 1606, factura 0003-00028867 por $ 3.804,00, que forman parte del presente Expediente.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 119 y 120, y el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, Art. 137, 138, 139 y 140; corresponde en consecuencia proceder al reconocimiento de la deuda indicada, ejercicio 2015;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, Honorable Concejo Deliberante, a favor del **Proveedor Marcelo Patricio Carrión,** en concepto de pago por Servicio Técnico de PC, Cambio de Menoría 1GB, Placa USB, un auricular, tres (3) toner alternativos, servicio técnico impresora HP 1606, por la suma de Pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON VEINTE.- -

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $ 5.705,20. - - - - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2165

4084-1381HCD/16.

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 1381HCD/16, el Artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo procedido en el expediente Nº 4084-3034/06, que tramitó la donación de unidades vehiculares, efectuada por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a este Municipio de Patagones.

Que, dicho Ministerio colabora permanentemente entregando unidades usadas a los Municipios, para que los Municipios las destinen para uso propio o entregarlos en Comodato a distintas Entidades de Bien Público.

Que, mediante Ordenanza Municipal registrada bajo el Nº162/06, a fojas 02 del expediente de referencia, se aceptó la donación de las unidades usadas, correspondiente a las Resoluciones Nº 135/06 y 470/06 del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Que, en este caso, se formaliza la Norma correspondiente, para la donación de dos (2) unidades vehiculares identificadas como PICK-UP-Marca Chevrolet-Año 1994 y PICK-UP-Marca Chevrolet-Año 1999, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberativo, dictar la Norma correspondiente

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal la donación definitiva a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder-Partido de Patagones-, de dos (2) unidades vehiculares identificadas como: **PICK-UP-MARCA CHEVROLET - MODELO PICK-UP LUV TFS 1.6HDL- 1040-PATENTE BWTO12 - NUMERO DE MOTOR 254453-AÑO 1994, DE ORIGEN NACIONAL, y PICK-UP-MARCA CHEVROLET-MODELO 306PICK-UP-LUV TFR55 HDL-TD (cabina doble) - MOTOR ISUZU Nº 593420-AÑO 1999-NUMERO DE CHASIS 8GGTFRF17XA080147, DE ORIGEN IMPORTADO.**

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2166

COMISION DE TIERRAS Y O. PUBLICAS

Expediente 4084-460HCD/13

Visto:

Lo peticionado por el iniciador a fs. 1 y 2, los aprobado a fs. 3 y 4; lo contestado a fs. 6/34.

Considerando:

Que, la petición ha sido concluida y resuelta, quedando finalizado el mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084 – 460HCD/13 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.---------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, NOVENA REUNION, DEL DIA 04/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2618

4084-087HCD/13

Visto:

Lo peticionado por el iniciador a fs. 1, los aprobados a fs. 3; lo contestado a fs. 5.

Considerando:

Que, la petición ha sido concluida y resuelta a fs. 5, quedando finalizado el mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084 – 087HCD/13 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.---------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, NOVENA REUNION, DEL DIA 04/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2619

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

2.8-Nota 067/12.

VISTO:

La nota nº 067/2012 por la cual se solicita a la Asesoría Legal Municipal dictamen sobre la contratación mediante la figura "Locación de Obras"

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose expedido la Asesoría Legal y Técnica con fecha 24 de octubre del año 2012;

Que, el dictamen de la misma no tuvo traslado oportunamente hacia el Sr. Intendente Municipal;

Que, esta Comisión coincide con el dictamen de la Asesoría en relación a la excepcionalidad de este tipo de contrataciones, no así con la negativa a que las mismas deben ser autorizadas cada vez que se realicen por el Honorable Concejo Deliberante, tal cual lo contempla el Honorable Tribunal de Cuentas, dadas las características descriptas en la opinión del Asesor lo que implica ciertas contradicciones en su texto;

Que, la contratación por este medio de "Locación de Obras" de profesionales del Derecho contaron con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante más allá de que la metodología establecida fuera aprobada por un Decreto Municipal;

Que, no consta en la nota el pase al Sr. Intendente Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Remítase la nota nº 067/2012 a la Secretaría Privada del Sr. Intendente Municipal para su conocimiento y demás efectos.-

Artículo 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, NOVENA REUNION, DEL DIA 04/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2620

2.9 Nota 345/10.

VISTO:

La nota nº 345/2010 por la cual se solicita a la Asesoría Legal Municipal dictamen sobre la antigüedad que excediera en su carrera un agente municipal en el caso de requerir su Retiro Voluntario existiendo un límite en la Ordenanza de una determinada cantidad de años para efectivizar su indemnización, y

CONSIDERANDO:

Que, no existiendo respuesta de la misma desde la Asesoría invocada y en función de los años transcurridos desde la suscripción de la nota a la fecha,

Que, la iniciativa no tuvo tratamiento toda vez que nunca se decidió su traslado desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante;

Que, habiéndose modificado la Ordenanza nº 340 de Retiro Voluntario justamente en el sentido exhortado en la nota nº 345/2010;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: remítase la nota nº 345/2010 al archivo del H.C.D.-

Artículo 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.---------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, NOVENA REUNION, DEL DIA 04/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2621

2.10- Nota 053/13.

VISTO:

La nota nº 053/2013 del Sr., Jorge Alberto Vicente, Coordinador General de Ceremonial y Protocolo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Funcionario de la Provincia expresa que la misma fue girada a la Secretaría Legislativa de esa Casa de Leyes;

Que, habiendo tomado conocimiento y comunicado su recibo esta Comisión considera dar por finalizado el trámite correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Remítase la nota nº 053/2012 al archivo del H.C.D.-

Artículo 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.---------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, NOVENA REUNION, DEL DIA 04/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2622

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

Nota 215/16.
Anexo a expte 1380HCD/16

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.12 1348HCD/16.

Anexo Expte 1400HCD/16

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.13 4084-1380HCD/16.

VISTO:
El Artículo 27, Inciso 23 de la LOM y el expediente 4084-1380HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario actualizar el valor del la tarifa del Servicio de Taxi establecido por Ordenanza Registrada bajo Nº 2074 y su modificatoria Registrada bajo Nº 2157.

Que, mediante Acta Concejales de Viedma y Carmen de Patagones, acuerdan establecer un valor para la ficha de Pesos uno con diecisiete (1,17) y el valor de la bajada de bandera en Pesos dieciocho con setenta y dos (18,72).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, fijar el valor de la tarifa del servicio de taxi, mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézcase en $1,17 (Pesos uno con diecisiete), el valor de la ficha para el Servicio de Taxi, a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.--

ARTICULO 2º: Establézcase por vía de excepción la bajada de bandera para el servicio de taxi en 16 (dieciséis) fichas quedando ésta en $ 18,72 (Pesos dieciocho con setenta y dos). Regirá a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el Nº 2074 y toda otra norma que se oponga a la presente.----------

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2166

2.14- Expediente 4084-847HCD/14

VISTO: Lo primordial de reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones, el artículo 24º y 27º-inc. 28 de la LOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace una década se viene realizando con mucho éxito el concurso de pesca en Semana Santa en el balneario de Bahía San Blas, organizado por el sector privado de nuestra comunidad, con un fuerte respaldo institucional del Estado Municipal.

Que, para llevar a cabo este emprendimiento, debe hacerse por intermedio de una Institución del Partido de Patagones, que sea reconocida como Entidad de Bien Público

Que, las costas marítimas en el Partido de Patagones, como lo son en la Bahía San Blas y La Villa 7 de Marzo, ofrecen un marco propicio y condiciones de privilegio para la práctica de la pesca deportiva.

Que, el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de la Subsecretaria de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta de la Provincia de Buenos Aires, promueve el desarrollo de la pesca deportiva, generando asimismo legislación conforme a la necesidad de protección de los recursos hídricos y el entorno natural donde se desarrolla.

Que, el Estado Municipal debe reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La Entidad que desee organizar un concurso de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Solicitud al Poder Ejecutivo del evento a realizar, en tiempo y forma.
b) La Entidad de Bien Público debe estar reconocida como tal, por la Municipalidad de Patagones.
c) La institución Organizadora del Concurso de pesca deberá abonar a la Municipalidad de Patagones, el 10% de lo recaudado por inscripción, que se constituirá en un fondo afectado, que se denominara "Fondo Afectado de los Concursos de Pesca Bahía San Blas – Villa 7 de Marzo". Lo recaudado será utilizado para obra de infraestructura, de las localidades antes mencionadas. Las obras ejecutadas se deberán identificar con el logo del Concurso. La obra se deberá ejecutar dentro de los 12 meses de realizado el concurso.
d) La Institución que facilitara los derechos del concurso de pesca en forma fehaciente a un privado, deberá quedar plasmado en un acuerdo, que deberá contar con la autorización de la Administración Municipal.
e) La Institución que facilitara los derechos del concurso -en forma fehaciente-, a un privado, deberá contar con la autorización de la administración municipal, y a su vez éste, deberá abonar a la Entidad el 5% del total del dinero recaudado de los inscriptos registrados, garantizándose mediante un documento (pagaré), tomando como base de recaudación el último concurso de pesca realizado, el que será incorporado al expediente confeccionado a tal fin con una nota de la Entidad donde presta asentimiento de lo asegurado. En caso que la Entidad que organice el evento, no sea de la localidad o lugar donde se organice el mismo, deberá abonar el 10% de la inscripción a la Municipalidad de Patagones, que será distribuido a Entidades

de Bien Público de la localidad reconocidas como tal, por el Municipio.

f) La Entidad involucrada en el desarrollo del evento que incumpla informar al Poder Ejecutivo Municipal, que convalide el concurso de pesca a un privado, será sancionada con la quita del reconocimiento por parte de la Municipalidad como Entidad de Bien Público, fijándose una multa en pesos, de acuerdo a las norma vigentes.

g) La Entidad organizadora entregará-sin costo alguno-, a la Dirección de Turismo 10 (diez) inscripciones para el concurso de pesca, para ser sorteados en distintas muestras turísticas que participa en el país, y que tiene como objetivo promocionar el concurso y su zona turística.

h) Los premios deberán estar garantizados con un seguro de caución y/o con la verificación de la propiedad de los premios, al momento de autorizar el Honorable Concejo Deliberante el espacio público

i) Contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Pesquero, Ministerio de Asuntos Agrarios, (Resolución 36/00)

j) Presentación de constancia de seguros de responsabilidad civil por participante.

k) Por los servicios asistenciales prestados por el Municipio(Médicos, ambulancias, Control Urbano), el o los responsable del evento, deberá(n) abonar el viático diario que corresponda a cada una de las personas designadas por el Poder Ejecutivo para las tareas correspondientes, y acordado con la Entidad organizadora del evento, mediante convenio en particular.

l) La provisión de baños químicos comunes y especiales, para ambos sexos, será en relación a la cantidad de personas inscriptas, colocándose como máximo, a 500 metros entre sí, constatándose previamente el contrato con la empresa proveedora.

m) La limpieza general debera realizarla la Entidad Organizadora, después de terminado el concurso, a efectos de retirar los restos de pescados que quedan en la playa, y todo objeto descartado con motivo del mismo, dejando el lugar en las condiciones naturales en que se encontraba, previo al concurso.

n) Se le entregará a cada participante del concurso una pulsera y/o calcomanía (para ser colocada en la caña de pesca). Una de las dos deberá ser numerada y habilitada por el Poder Ejecutivo. Las Pulseras o Calcomanías no vendidas serán entregadas al fiscalizador designado por la Municipalidad al comienzo del concurso, con el objeto de lograr una transparente organización del concurso.

o) Verificar que todos los participantes cuenten con la respectiva licencia de Pesca Deportiva, que solicita el Ministerio de Asuntos Agrarios; trámite que se puede realizar vía Internet o en distintas oficinas del Ministerio.

p) El Organizador entregara a las 72 horas de finalizado el concurso al Poder Ejecutivo, la documentación del resultado del evento, de quienes fueran los ganadores del concurso, y cuáles fueron los premios, según el puesto que haya logrado cada uno de ellos.-

ARTICULO 2 Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2167

2.15- Expediente 4084-1439HCD/16.

VISTO:

La Ordenanza N° 752/10 y nota presentada por la Comisión de Becas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es relevante plantear modificaciones de dicha ordenanza para que sea una ayuda escolar al mérito, valorizando el esfuerzo de cada alumno en su desarrollo pedagógico, y no solamente una ayuda social, compatibilizando ambos considerandos como premio al estudio.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y considerando las características de los alumnos con capacidades diferentes, es que se lo debe considerar en un grupo de mayor atención, por lo que no se debe someter a los mismos a un puntaje en el cual muchas veces quedarían sin resguardo, por lo tanto sería conveniente que el Estado Municipal desde el área ejecutiva brindara la cobertura a toda persona con capacidades diferentes.

Que, la Comisión de Becas ve necesario aumentar la ayuda económica en la rama terciaria – universitaria, teniendo en cuenta los costos que demanda esta rama de estudio; como así también contemplar el ingreso del grupo familiar si se encuentra alquilando, el ingreso no deberá superar 5 sueldos básicos de la categoría 2 del empleado municipal; el alumno que se encuentre en años superiores deberá aprobar el 50% de las materias del año anterior cursado.

Que, es necesario un mejor ordenamiento del texto a efectos de una mayor interpretación de la norma.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézcase presupuestariamente cada año los recursos en la Jurisdicción 1110110000-Secretaría de Hacienda- programa 18.00.00 que incluye Residencias Estudiantiles dentro y fuera del Partido de Patagones - partida 3.2.1.0.- y Becas estudiantiles- partida 5.1.3.1.

ARTICULO 2º: Crease la COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE

PATAGONES. La misma estará conformada por:

1. Un concejal en representación por cada Bloque Legislativo, propuesta y elegida en Sesión del HCD, para tal fin y sus suplentes.
2. El señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones y/o quién éste designe o lo supla en la función.
3. El Presidente del Concejo Escolar de Patagones y/o quien éste designe o lo supla en la función.
4. El Intendente Municipal representando al Departamento Ejecutivo o el funcionario que él designe o lo supla en su función. Un representante técnico de la Dirección de Acción Social designado mediante Decreto del Intendente Municipal a tal fin y sus respectivos suplentes.---

ARTICULO 3º: Las atribuciones de la Comisión serán:

1. Implementación y reglamentación del sistema de Becas; inscripción, verificación, seguimiento y evaluación del período.
2. Establecer los criterios metodológicos de puntuación y de rendimiento académico.
3. Confección y presentación del listado definitivo de los beneficiarios de Becas, a los tres ámbitos que son parte constitutiva de la Comisión.
4. Determinación y reglamentación de los mecanismos de control y evaluación de las Becas otorgadas.
5. Decidir sobre la anulación en la percepción del beneficio.
6. Determinar un período posterior a la confección del listado provisorio de beneficiarios, donde se recepcionarán observaciones, impugnaciones y/o denuncias.
7. Establecer para cada año un periodo de inscripción de 10 (Diez) días hábiles para Educación Terciario y Universitario.
8. En casos excepcionales , con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros (mitad más uno), podrá otorgarse el beneficio a aquellos peticionantes de la beca que, a pesar de superar el monto definido como ingreso máximo del grupo familiar, acrediten un rendimiento académico que supere los nueve (9) puntos de calificación promedio y/o la existencia de gastos extraordinarios en el grupo familiar por tratamientos médicos que sean consecuencia de enfermedades graves cuyo tratamiento sea prolongado.-
La enfermedad que se invocare deberá ser certificada por profesional de la medicina, como así también el periodo aproximado que demandará su tratamiento.
9. Contemplar el ingreso del grupo familiar en el caso que la misma se encuentre pagando alquiler de vivienda familiar.-------

ARTICULO 4º: Las obligaciones de la Comisión serán:

1. La Comisión elegirá un Presidente en su seno, el que en caso de empate por cualquier cuestión referida a la temática, tendrá derecho a doble voto.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y se realizarán actas con las firmas pertinentes. Las mismas tienen carácter público. Tendrán carácter reservado en casos que impliquen el resguardo de atributos personalísimos de un beneficiario.
3. Confeccionar un Acta con carácter de Declaración Jurada, y determinar la documentación a presentar por los *solicitantes.* Para el caso de omisión de información o confección adulterada, se tendrá por no presentada la petición del beneficio.
4. Hará público el listado definitivo de beneficiarios, por los medios periodísticos locales y en lugares de acceso común previamente establecidos.
5. Respetar estrictamente la presente norma y las que se dicten con relación a este tema.
6. El quórum quedara determinado por la mitad más uno de los miembros presentes.----

ARTICULO 5º: La Comisión tendrá mandato por un año, con renovación automática de sus miembros por un período igual y consecutivo, de no haber decisión contraria al efecto, por decisión de los órganos constitutivos de conformación, respecto a los miembros de su representación.----------

ARTICULO 6º: La sede administrativa de la Comisión funcionará donde el Poder Ejecutivo Municipal lo determine, en horarios a designar según la etapa de implementación del sistema de Becas. No pudiendo establecerlo en ninguna dependencia de Bloques Políticos Partidarios.-

ARTÍCULO 7º: Cada Bloque del HCD designará un responsable administrativo a los efectos de la atención a los interesados, respecto de las inscripciones y toda otra tarea que requiera la implementación del sistema de Becas. "El Personal Administrativo designado para desarrollar tareas en la Comisión de Becas, realizará las mismas en su horario habitual de trabajo, con el objeto de no generar mayores erogaciones en concepto de horas extras.----------

ARTICULO 8º: El personal administrativo afectado y designado como lo indica el articulo Nº 7, será siempre aquel agente Municipal en Actividad, tanto en Carmen de Patagones como los de las distintas Delegaciones Municipales. Dicho personal percibirá horas extraordinarias de lunes a viernes, por la semana del periodo correspondiente.----------

ARTÍCULO 9º: Para el otorgamiento de Becas, la Comisión deberá garantizar el acceso a la inscripción a todas las localidades del Partido de Patagones para aquellas personas que estén en condiciones de hacerlo de acuerdo a las siguientes pautas:

Inciso 1) Para estudiantes de Educación superior, terciaria y universitaria de todos los niveles".

a) **REQUISITOS ACADÉMICOS**:
1 – Para cada Carrera se fijará un valor índice, que resultara de dividir la cantidad de materias del Plan de Estudios de la Carrera por la cantidad de años que dure la misma, correspondiendo aprobar el

50% de las materias del año anterior cursado.

2 – Para alumnos ingresantes Acreditación de inscripción en la Universidad y certificado analítico del último año de Educación Secundaria, cuyo promedio no deberá ser inferior a 7 (SIETE).----------

b) ACREDITACIÓN DE INGRESOS:

1 – El Ingreso del grupo familiar no deberá superar 5 (CINCO) sueldos básicos de la categoría 2º (DOS), del empleado municipal.---------

ARTÍCULO 10º: La Comisión de Asignación de Becas Municipales establecerá anualmente el número de Becas a otorgar por categoría. En caso de que no se otorgase la totalidad de las Becas de una o más categorías, los fondos serán destinados en el mismo período lectivo a otras categorías ampliándose el número de Becas de estas últimas.----------

ARTÍCULO 11º: Las Becas caducarán con la finalización de cada año lectivo o cuando el beneficiario pierda su condición de alumno regular. Se deberá pagar el beneficio correspondiente, a los meses de abril a diciembre inclusive. La Comisión de Asignación de Becas Municipales renovará el beneficio, siempre que el interesado acredite el mantenimiento de las circunstancias que permitieron el otorgamiento del mismo y manifieste su interés.----------

ARTÍCULO 12º: Las Becas se percibirán con retroactividad al mes de Abril, de cada año.--

ARTÍCULO 13º: La fecha de pago serán del 01 al 10 de cada mes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

1) Becas de nivel terciario y universitario fuera del Distrito $1.000 (PESOS MIL), por estudiante y por mes.
2) Becas de nivel terciario y universitario dentro del Distrito $800 (PESOS OCHOCIENTOS), por estudiante y por mes.----

ARTÍCULO 14°: No se otorgarán becas a estudiantes que teniendo la posibilidad de cursar una carrera en los ámbitos del Partido de Patagones o Viedma, decidan cursar la misma especialidad fuera de los mismos, ni a quienes perciban algún otro beneficio como beca nacional, provincial o de otra entidad.-

ARTICULO 15°: El solicitante o su grupo familiar deberán estar radicados en el Partido de Patagones con una antigüedad no inferior a los 3 (tres) años.----------

ARTICULO 16°: Las becas que se otorguen son anuales, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible y resulta incompatible con otro beneficio de carácter similar.----------

ARTICULO 17º: A través del ANEXO I se implementan las formas de la solicitud.--------

ARTICULO 18º: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.----------

Artículo 19º: De forma.-------

Se retira del tratamiento del Orden del Día.

2.16 Expediente 4084-1427hcd/16.

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-1427HCD/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril del corriente año, el señor Juan C. MONTOTO y el señor Daniel ARRIZABALAGA, Presidente y Secretario respectivamente, del Club Atlético Atenas, presentaron una nota, dando a conocer, que la Institución compite -en la disciplina basquetbol-, desde hace tres años en todo el país de igual a igual con jóvenes surgidos de las inferiores del Club.

Que, en las últimas tres temporadas, la base de sus planteles estuvo compuesta por chicos nacidos y criados en la ciudad de Carmen de Patagones y formados en esta Entidad.

Que, se mencionan nombres de personas-jugadores-, que se han formado en el Club, llegando a participar en eventos con equipos a nivel nacional.

Que, en este caso, apostar a las inferiores, en este deporte, no es solo poner jugadores dentro del parquet, sino se trata de un proyecto integral, que asegure mejoras de infraestructura y que tenga capacitación permanente en toda su dimensión.

Que, en esto tres últimos añs, el estadio Carmelo TRIPODI CALA, aumento su capacidad a 1200 espectadores y que reúne las condiciones necesarias de seguridad y comodidad para toda aquella persona que asista a un evento.

Que, abordando a ello, las autoridades de la Institución solicitan a este Honorable Concejo deliberante, una Declaración de Interés Municipal por su participación en el Torneo Nacional de Ascenso-segundo escalón del basquetbol a nivel nacional.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberativo, dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal la participación del Club Atlético Atenas, de Carmen de Patagones, en el Torneo Nacional de Ascenso-segundo escalón del basquetbol a Nivel Nacional año 2016.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2623

2.17-Expediente 4084-1421HCD/16.

VISTO:

El expediente Nº 4084 -1421HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja uno (1) del mencionado Expediente, obra nota del Establecimiento Educativo Nº 4 de Juan A. Pradere, donde solicita se declare de interés educativo municipal al evento de difusión de software libre “FLISOL” a llevarse a cabo el 07 de mayo

del corriente año, en el horario de 10 a 18 hs.-

Que, FLISOL es el evento de difusión de software libre más grande en Latinoamérica y está dirigido a todo tipo de público.-

Que, por primera vez este establecimiento educativo tendrá el honor de ser subsede de Bahía Blanca de FLISOL 2016.- Que, este evento es de suma importancia para dicha institución por la gran participación que tendrán sus alumnos como colaboradores en dicho evento, contribuyendo a su educación y su crecimiento.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Educativo Municipal al evento de difusión de software libre "FLISOL" a desarrollarse el día 07 de mayo del corriente año de 10 a 18hs en el Establecimiento Educativo Secundario Nº 4 de Juan A. Pradere.----------

ARTÍCULO 2°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2624

ARTICULO 80º

Expediente 4084-

Expediente 4084-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero José Luis Zara, por la cual solicita la autorización a este Cuerpo para hacer uso de la Licencia contemplada en el artículo 108º punto 13 de la Ley Orgánica Municipal, por motivos que participará del Curso Taller Internacional "Municipios Sostenibles y Resilientes: Construyendo medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a escala local" en la ciudad de Montevideo (Uruguay), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia establece que desde el 15 al 21 de Mayo del año 2016, hará uso de la licencia, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal corresponde asumir el cargo al primer Concejal consagrado conjuntamente con la lista del Intendente.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al artículo 63 de la Ley mencionada, considerar la petición de licencia del señor Intendente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar el pedido de licencia del señor Intendente Municipal Ingeniero José Luis Zara a partir del día 15 al 21 de Mayo del año 2016, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, donde participará del Curso Taller Internacional "Municipios Sostenibles y Resilientes: Construyendo medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a escala local" en la ciudad de Montevideo (Uruguay).---------

ARTICULO 2º: Designase en el cargo de Intendente Interino al señor Gerardo Andrés Bari, quien se desempeñará en la mencionada función, desde el día 15 al 21 de Mayo del año 2016.----------

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2625